

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 9337.-**

**VISTO:**

El Artículo 1º) de la Carta Orgánica Municipal y Decreto Municipal N° 1296/79; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho Artículo 1º) de la Carta Orgánica Municipal establece que "el Escudo actual será símbolo de la ciudad", refiriéndose al que se encontraba vigente como Escudo Oficial de la ciudad de Neuquén y que fuera instituido mediante Decreto Municipal N° 1296/79.-

Que el Escudo así creado, posee una simbología propia que por su significación identifica tanto a la Ciudad de Neuquén como a su comunidad.-

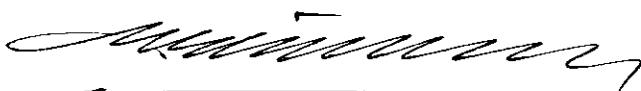
Que a pesar de ello se observa que la documentación de uso tanto interno como externo utiliza distintas identificaciones tanto en publicidad oficial como en llamadas de licitaciones, señalización de vehículos y otros casos, que consisten en símbolos de distintas naturaleza tales como grupo de casas, banderas, etc.; y que dependen de las autoridades que se encuentren gobernando en cada momento específico.-

Que como consecuencia de ello cuando se produce un cambio de gestión se modifica la identificación municipal, generando ello la confección de nuevas papelerías y el descarte de la antigua.-

Que, a raíz de lo expuesto consideramos que resulta necesario la sanción de una norma que institucionalice el uso del Escudo Oficial de manera obligatorio, exclusivo y excluyente de todo otro símbolo en todos los actos o documentos que emanen de la administración pública municipal.-

Que, este Cuerpo considera importante destacar la labor desarrollada y documentación aportada en este sentido por el Centro de Enseñanza Media de esta ciudad N° 63, a cuya propuesta e iniciativa responde la sanción de la presente ordenanza.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 Inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 117/2001 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamento fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 30/2001 del día 22 de noviembre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 31/2001, celebrada por el Cuerpo el 29 de noviembre del corriente año.-



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que remitidas las actuaciones al Órgano Ejecutivo Municipal, para la promulgación de la presente Ordenanza, el mismo se expide a través del Decreto N°2165/01, vetándola totalmente;

Que la Comisión interna de Legislación General, Peticiones, Poderes, Reglamentos y Recursos Humanos, emite el Despacho N° 010/2002, dictaminando insistir en todos sus términos en la sanción de la Ordenanza N°9337, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 76°) de la Carta Orgánica Municipal, por cuanto los motivos esgrimidos en el mencionado Decreto no son compartidos ni alcanzan el convencimiento necesario para aceptar el veto dispuesto;

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho mencionado, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 03/02, del día 07 de marzo próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 04/02, celebrada por el Cuerpo el 14 de marzo del corriente año.-

Por todo ello y lo establecido en el Artículo 67°), inciso 1°), de la Carta Orgánica Municipal.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°):** DISPONESE el uso obligatorio del Escudo Oficial de la Ciudad de -----Neuquén creado por Decreto N° 1296/79 en todo acto o documento que emane de la Administración Pública Municipal u organismos descentralizados, como forma de identificación y con exclusión de todo otro dibujo, símbolo, logo o imagen.-

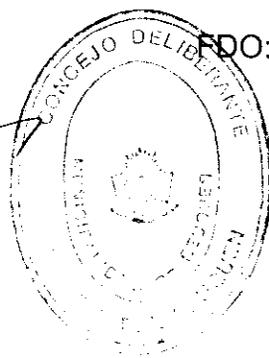
**ARTICULO 2°):** DISPONESE la prohibición de usar en papelería, publicidad y -----todo otro acto institucional de la Administración Pública Municipal y organismos descentralizados de todo otro dibujo, símbolo, logo o imagen que no sea el expresamente autorizado en el artículo precedente.

**ARTICULO 3°):** El funcionario público que en razón de su cargo autorice o de -----cualquier modo consienta actos en infracción a lo precedentemente expuesto incurrirá en incumplimiento a los deberes de funcionario público en los términos previstos en el artículo 159 de la Carta Orgánica Municipal, por lo que se hará pasible de las sanciones allí previstas.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS (Expediente N° CD-130-C-2001).-**

**ES COPIA:**  
dj.-

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. CARLOS WALTER TRONCOSO  
SECRETARIO GENERAL



FDO: BURGOS  
TRONCOSO.-